

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 ABR 2011.

R. EX. Nº 809

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA Nº 3707 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 150/2011, de fecha 6 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2011"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 458 de 1981, Nº 354 de 1993 y Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Decreto Exento Nº 1454 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2203 de 1996, Nº 138, Nº 190, Nº 355 y Nº 650, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 190 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. Nº 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos Nº 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2011"**, en los siguiente términos:

a) En el sentido de incrementar en 2.500 toneladas del recurso Jurel la cuota autorizada a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación, la que será imputada a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Exenta Nº 138 de 2011, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel V-IX Regiones, para el período enero-septiembre de 2011, establecidos mediante Decreto Exento Nº 1454 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En el evento que la cuota autorizada en el párrafo primero sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación

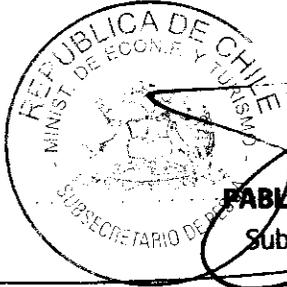
La totalidad de las capturas efectuadas con cargo a la cuota indicada en el párrafo primero del presente numeral deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 138 de 2011, antes individualizada.; y

b) En el sentido de señalar que la extracción del recurso jurel efectuada por las embarcaciones participantes en el marco de la presente pesca de investigación podrá ser efectuada con red de cerco, enmalle y/o espinel.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca.